

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención del desistimiento del recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada y sobre la petición de terminación del proceso por transacción, la entrega de depósitos judiciales, el levantamiento de las medidas cautelares y la no condena en costas. SE DISPONE:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia anticipada proferida el 26 de mayo de 2020 (artículo 316 del C.G.P.). Y en consecuencia, tener por ejecutoriada la providencia objeto de alzada.
2. **PREVIO** a dar trámite a la transacción presentada, requerir a las partes y sus apoderados para que por escrito y de manera conjunta aclaren el ordinal PRIMERO literal a. del acuerdo de transacción. Por el que se pacta: "INVERSIONES SERRANO OGLIASTRI LTDA se le reconoce deber la suma total y única de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$190.463.504,00), netos, suma que comprende todos los cánones de arrendamiento, cuotas de administración, intereses, impuestos, honorarios de abogados, adeudados hasta el mes de marzo de 2020...". En tanto que, al revisar el mandamiento de pago, se observa que dentro del mismo se ordenó el pago de los cánones que se sigan causando. Y en la transacción nada se dice de los cánones e intereses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020. Por lo que se advierte necesario puntualizar si la transacción recae sobre la totalidad de las condenas impuestas en la sentencia o sobre parte del litigio.

NOTIFIQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **060** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **11 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaria

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24f3d9238eb8f19009070fa182f1cc1eeeeddf1b0ef7a9e12d8632385b74ca17
Documento generado en 10/08/2020 06:13:17 a.m.